CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-24-0139

FECHA DE RADICACIÓN

05-feb.-2024

FECHA DE RDF 05-feb.-2024

CATEGORÍA: III

1

PÁGINA

Acto Administrativo No

FECHA DE EJECUTORIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 5

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en Ia(s) dirección(es) CL 51 A S 80 A 65 (ACTUAL) con Chip(s) AAA00530SFT Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S40254210, Número de Manzana Catastral 019 y lote(s) de manzana catastral 011, Manzana Urbanística 19/E del Lote Urbanístico 002/016 PARTE, correspondiente al Desarrollo PASTRANITA PRIMER SECTOR (Localidad Kennedy).. PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DE ALTURA DESTINADA PARA DOS (2) UNIDADES DE COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1 Y DOS (2) UNIDADES DE USO RESIDENCIAL (BIFAMILIAR NO VIS) CON SEIS (6) BICICLETEROS. Titular(es): MARTINEZ RESTREPO MONICA con CC 42794080-. Constructor responsable: RODRIGUEZ ALVIS GUSTAVO ALBERTO con CC 19345691 Mat: 25700-13802 CND. Características básicas:

	1. MARCO NORMATIVO	
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 15 - Edén	b. AREA ACTIVIDAD:	DE PROXIMIDAD
c. ZONA: RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	d. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN ALUVIAL-200
I ASSESSED TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	1.3 AMENAZA / RIESGO.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Movimiento en Masa Baja Inund, Encharcamiento	Baja Inund, Desbordamiento: No Inund, por A	Av. Torrenciales: Baja Inund. por Rompimiento de Jarillón: No

DESCRIPCIÓN USO VIS VIP ESCALA No. Unidades Residencial Bifamiliar No No No Aplica 2 Convencionales Motocicletas Bicicletas Bicicletas Bicicletas Webliculos Micro movilidad Discapacidad Emisiones Principonam. Residencial Bifamiliar No No No Aplica 2 Cero Emisiones Principonam. 2.4. CANT. DEPÓSITOS: 0 2.5. SISTEMA: Loteo In.	2.1. USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS						84	2.3. ESTRATO:	2		
Residencial Bifamiliar No No No Aplica 2 movilidad 2.5. SISTERVA. Loteo III		100		ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Ricicletas	Vehículos	Discapacidad	Cero		2.4.	CANT. DEPÓSITOS:	0
	Residencial Bifamiliar	No	No	No Aplica	2	Convencionales	Hotocicicus	Dicierctus	movilidad		Emisiones	T differential		2.5. SISTEMA:	Loteo Individua
Comercio y Servicios Básicos No No Tipo 1 2 0 6 0 0 0	Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	2	0	0	6	0	0	0	0			

	他还有自		. CUADRO	DE AREA	AS			A Maria		
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	TO: LA GLORIA PASTRANITA ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1							N: 1	
3.2 PROYECTO ARQUIT	ECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL		Modificación	STATE OF THE PARTY	TOTAL
LOTE	138.23	VIVIENDA	245,86	0,00	0,00	245,86	0,00	the real little day have been all the second sections.	WAS COLUMN TO A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	245,86
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	54,38	0,00	0,00	54,38	0,00		0,00	54,38
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
PRIMER PISO	97.16	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES			0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO		TOTAL INTERVENIDO	300.24	0,00	0.00	300,24	0.00	0.00	0.00	300,24
TOTAL CONSTITUTE	000.24	GESTION ANTERIOR	11 美四月 月			0,00	PER SECTION	DEMOLICI	ON TOTAL:	233,53
LIBRE PRIMER PISO	41.07	TOTAL CONSTRUIDO				300,24	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	0,00
PICKES TO SEPTEMBER		Stability of the second	4 EDIEIC	ARII IDAI				ZTHE DE		

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

CONTINUA

4,00 X 9,73

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	3
b. ALTURA MAX EN METROS	8,10
c SÓTANOS	NO
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
I INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA

J. INDICE DE CONSTRUCCION - E	FECTIVO INO	PATIOS					
		4.5 ESTRI	UCTURA				
机制制制建			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS			
4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS				
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO Res				
ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,00	d. GRADO DESEMPEÑO	Baio			
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,00	ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo			
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	0,00		Análisis d (Modal)			

4.3 ELEM. R	ELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
	a. ANTEJARDÍN
	S POR LA CL 51 A S
NO APLICA	MINAMANA
	b. CERRAMIENTO
Altura: NO AF	PLICA mts - Longitud: 0,00 mts
	c. VOLADIZO
0,50 METROS	S POR LA CL 51 A S
	c. VOLADIZO

			4.5 ESTRI	NO APLICA	
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	INO APLICA
4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCESOS
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RETROCES
ONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,00	d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo	CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,00	ELEM. NO ESTRUCTURALES		ESPACIOS PUBLICOS
STACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	0,00	C. The strain and C.	Análisis dinámico elástico (Modal)	0,00
The state of the s	- North Control	-			The second secon

a. TIPOLOGÍA:

b. AISLAMIENTO

ENTRE EDIFICACIONES

LATERAL LATERAL

PATIOS POSTERIOR



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Estructurales (5). / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Planos Alinderamiento (2) / Planos Arquite

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

DEICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL.

AREA Y LINDEROS TOMADOS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD CONTENIDOS EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

AREA Y LINDEROS TOMADOS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD CONTENIDOS EN LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE CERTIFICA QUE EL PROVECTO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÍTULOS J Y K DE LA NSR-10 EN LO QUE RESPECTA A SISTEMAS DE EVACUACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

DEBE CUMPLIR CON EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE. LA EDIFICACIÓN DEBERÁ RESPETAR LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR CODENSA SOBRE REDES DE ENERGÍA (SI EXISTEN).

LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO.

EL PROYECTO CUENTA CON AUTODECLARACIÓN DE IMPACTO SOLICITADA ANTE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, EN LA QUE INDICAN QUE CORRESPONDE A BAJO IMPACTO AMBIENTAL.

PLANTEAN ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE ORUGA SALVASESCALERAS... ESTE PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO PLANTEAN ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE ORUGA SALVASESCALERAS... ESTE PROVECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO PLANTER NSR-10. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TÍTULO K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO.*

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE-INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO. V. Bo. Director Grupo Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Arguitectura

Wolker Montaña
T.P:A22262024-1020735838 Siden facuur fork Lida Rodrigez T.P:25202177342 CND Fernando Duran T.P:25700-67849

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

11001-3-24-0139

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA 1

Acto Administrativo No.

FECHA DE RADICACIÓN

05-feb.-2024

FECHA DE RDF

05-feb.-2024 CATEGORÍA: III

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA

102 AGO 2024

IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES Solicitud Saneamiento Documento Tributario. STICKER NO FECHA ÁREA DECL. VALOR **IMPUESTO** No. Radicado Fecha Documento Delineación Urbana 2024FR164417Q1 05-iul.-24

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible de conformidad. dad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión tècnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Rémitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrató fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349 cidad. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 *Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

 *Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 *Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mas siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega ma
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y amentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades immobilitarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligació de dar cumplimiento à las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policia de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento à las disposiciones pertinentes. (a) codigo nacional de policia.

 35. Las intervenciones en al espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligacio responsabilidades y serciones (Resolución: 113583 de 2014 IDU).
- estructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente